

RESOLUCIÓN N.º 186

Carlos Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *"Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate (...), según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.(...)"*.
- Que, en cumplimiento de lo señalado en la citada disposición, con memorando No. EPMAPS-GLBA-2018-0091 de 15 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Activos Fijos, solicita al Jefe de la Unidad de Transportes (e) de la Gerencia de Administración y Logística, para que en su calidad de custodio administrativo de la flota vehicular operativa de la Empresa, efectúe la constatación de los automotores que se encuentren inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, detallando partes, piezas, accesorios, y demás datos requeridos en el referido documento; así como presente el informe técnico, a fin de dar inicio al proceso de enajenación contemplado en el Plan de Trabajo de Unidad de Activos Fijos para el año 2018;
- Que, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en el considerando precedente, y en observancia de lo prescrito en el artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, con memorando No. EPMAPS-GLST-2018-1264, de 29 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Transportes (e), remite "(...) el memorando No. EPMAPS-GLST-2018-1261, de 29 de mayo de 2018, referente al "informe técnico y listado de automotores para baja año 2018, y documentos de respaldo", suscrito por los técnicos mecánicos de la Unidad de Transportes ingenieros Galo Defaz, y Byron Gómez, remitiendo a través de este documento el informe definitivo de automotores para la baja año 2018 (...)" Precisa además que el documento en mención "(...) en la parte de la metodología aplicada para el análisis de los vehículos se indica que para determinar obsoletos a estos bienes se consideraron factores como: Año de fabricación, Kilometraje, Costos de mantenimiento preventivo y correctivo, Recurrencia de vehículos a taller y Revisión técnica vehicular."

El informe de los vehículos para la baja del año 2018, contempla motocicletas, vehículos livianos y vehículos semipesados/pesados, pertenecientes a las varias dependencias de la Empresa, cuyas cantidades a continuación se detallan:

No. Orden	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	14	MOTOCICLETAS
2	2	CUADRONES
3	19	VEHÍCULOS LIVIANOS
4	4	VEHÍCULOS SEMIPESADOS/PESADOS
TOTAL	39	AUTOMOTORES

Concluyendo que, la descripción antes señalada permitirá dar de baja los vehículos antes señalados, permitiendo la renovación del parque automotor de la EPMAPS, a fin de no afectar la movilidad y operatividad de las dependencias de la Empresa;

Que, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, que trata acerca de la ejecución del avalúo de los bienes muebles, mediante memorando No. EPMAPS-GL-2018-0442 de 1 de junio de 2018, la Gerencia de Administración y Logística solicitó a diferentes Gerencias de área y a la Unidad de Transportes del Departamento de Servicios Generales, proporcionar los nombres de servidores que tengan conocimiento y experiencia en el ámbito de avalúo de automotores; al respecto, en resumen señalan, que no cuentan con el personal que tenga la experiencia y experticia para realizar el avalúo de los automotores que se encuentran en el proceso de enajenación;

Que, con memorando No. EPMAPS-GLST-2018-1511 de 5 de julio de 2018, el Jefe de Transportes (e) comunica al Gerente de Administración y Logística que entrega la documentación de cinco vehículos adicionales a ser incluidos en el proceso de enajenación 2018, con lo que ascienden a 44 el número de automotores, desglosados de la siguiente manera:

No. Orden	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	14	MOTOCICLETAS
2	2	CUADRONES
3	24	VEHÍCULOS LIVIANOS
4	4	VEHÍCULOS SEMIPESADOS/PESADOS
TOTAL	44	AUTOMOTORES

Que, en el memorando referido en el considerando anterior, se acompaña la documentación relativa a copia de matrículas, record de mantenimientos, ficha técnica, improntas tomadas por un técnico de la Agencia Metropolitana de Tránsito; precisando que todos los vehículos que forman parte del proceso de enajenación, tienen un informe emitido por un supervisor mecánico en el cual se justifica la razón por la cual fueron considerados inservibles, obsoletos o fuera de circulación, como son: año de fabricación, kilometraje, costo de mantenimientos preventivos y correctivos, recurrencia de vehículos al taller y revisión técnica vehicular. Además, al describir los vehículos en los cuadros incorporados al referido memorando se describe de cada uno de ellos el número de orden, placa, marca, modelo, clase, color, año de fabricación y gerencia a la que pertenecen;

- ✓ Que, con memorando No. EPMAPS-GL-2018-0662 de 20 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Logística, solicitó al señor Gerente General, la autorización para: el inicio del procedimiento de enajenación de 44 automotores inservibles, obsoletos y/o fuera de uso de propiedad de la EPMAPS; obtener los informes respectivos para este proceso; y, la contratación de un perito para el avalúo de estos bienes, mismo que servirá como base del remate. La Gerencia General mediante sumilla inserta en este memorando autoriza lo solicitado;
- ✓ Que, mediante memorando No. EPMAPS-GL-2018-0724, de 24 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Logística, solicitó al señor Gerente de Ambiente, se sirva disponer a quien corresponda realice la inspección Técnica Ambiental de los 44 automotores y emita el informe con las recomendaciones del caso;
- Que, a través de memorando No. EPMAPS-GL-2018-0725 de 24 de julio de 2018, la Gerencia de Administración y Logística solicitó al Gerente Financiero (e), disponga se emita el informe con los valores en libros que constan en los registros contables de la Empresa, mismos que servirán de referencia para el avalúo de los 44 automotores. En atención a este requerimiento, con memorando No. EPMAPS-GF-2018-233 de 7 de agosto de 2018, el Gerente Financiero, acompaña el memorando No. EPMAPS-GFC-2018-899, de 31 de julio de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Contabilidad, al que anexa el listado de los valores netos en libros de los 44 automotores que ascienden a USD 41.958,60 al 30 de junio de 2018; ✓
- Que, con memorando No. EPMAPS-GA-2018-447 de 8 de agosto de 2018, la Gerencia de Ambiente, anexa el informe ambiental suscrito por el señor Armando Mena Duque, servidor del Departamento de Gestión Ambiental Empresarial, quien concluye y recomienda lo siguiente:

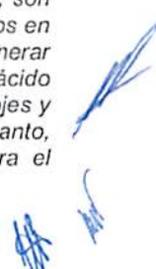
"CONCLUSIONES:

Todos los automotores considerados en este proceso que se encuentran en los patios de las bodegas la Chorrera y corresponden al listado proporcionado para la inspección Técnica Ambiental, considerados obsoletos y por encontrarse fuera de uso, al momento de la inspección la mayoría no presenta impacto ambiental por derrames de hidrocarburos ni por otros elementos de los que están conformados como (refrigerantes, líquido de frenos y ácidos de batería) excepto dos automotores que presentan pequeños derrame de combustible (diesel).

RECOMENDACIONES:

1. Si es el caso de enajenación a través de remate, las personas naturales o jurídicas que se presenten a este proceso, tienen la potestad de reparar y la responsabilidad de clasificar y separar los desechos peligrosos provenientes de estos automotores (piezas que contengan residuos peligrosos, aceites usados, baterías, entre otros), material que debe ser entregado a gestores ambientales calificados, y remitir los certificados de disposición final al Departamento de Administración de Bienes con copia a la unidad de ingeniería Ambiental y Ecoeficiencia.

2. Considerando que los automotores que están en proceso de enajenación, son obsoletos y han tenido una vida útil promedio de 20 años, y además al tenerlos en áreas abiertas a la intemperie sin darles uso, son susceptibles de generar contaminación por derrames de líquidos peligrosos (aceites, combustible), ácido de las baterías de arranque, por filtros de combustible, pilas de botón de relojes y otros aparatos electrónicos, líquidos de transmisión, zapatas de freno con amianto, es procedente continuar con el proceso señalado, aplicando medidas para el acopio temporal adecuado hasta su disposición final.



3. Cumplir con el proceso de enajenación, promoviendo la aplicación de medidas ambientales en el transporte, reparación mecánica y disposición final adecuada de repuestos, accesorios o automotores que deben ser canalizados a través entidades o gestores ambientales calificados que otorguen el manifiesto único de disposición final".

- Que, mediante Contratación de Ínfima Cuantía, Pedido No. 4100000402, solicitud de pedido 2200001234, código del proceso IC-EPMAPS-157-2018, de 7 de septiembre de 2018, se adjudicó a la Empresa JIDOKA CONSULTORES INGENIERIA & TASACIÓN CIA. LTDA., para el avalúo de los 44 automotores;
- Que, con oficio No. OF-VAL-2018-053 de 21 de septiembre de 2018, la Empresa JIDOKA CONSULTORES INGENIERIA & TASACIÓN CIA. LTDA./ VALAC CONSULTING GROUP, representada por el Ingeniero Edwin Guambi, Gerente General, entrega el avalúo individualizado de cada uno de los automotores, de acuerdo al detalle constante en el referido oficio, en el que además describen la metodología para la valoración de los bienes, informe ejecutivo, informe de valoración, cuadro de valoración y registro fotográfico;
- Que, mediante memorando No. EPMAPS-GL-2018-01016 de 25 de septiembre de 2018, la Gerencia de Administración y Logística, solicitó a la Gerencia Financiera, se sirva indicar si tiene observaciones al avalúo presentado por la Empresa JIDOKA CONSULTORES INGENIERIA & TASACION CIA. LTDA./ VALAC CONSULTING GROUP, y su pronunciamiento sobre el tipo de remate que podría realizarse, a fin de obtener la Resolución de la Gerencia General para el remate de los 44 automotores;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GF-2018-291, de 12 de octubre de 2018, el Gerente Financiero adjunta el informe que consta en memorando No. EPMAPS-GFC-2018-1219, de 10 de octubre de 2018, suscrito por la Jefa del Departamento de Contabilidad, en el que precisa:

"(...) se puede evidenciar que, entre el valor neto en libros de la EPMAPS y el valor comercial presentado por la Empresa JIDOKA CONSULTORES INGENIERIA & TASACION CIA. LTDA, existe un incremento de USD 60.626,40, lo cual financieramente es viable, por cuanto, representa mejores beneficios económicos para la EPMAPS, si se ejecuta la enajenación de los 44 automotores a valor comercial.

Adicionalmente, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público en su artículo 79 señala los "Procedimientos que podrán realizarse para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse"; sin embargo, salvo su mejor criterio, se debería continuar con el tipo remate que la Empresa ha realizado durante los últimos años, es decir, remate de bienes muebles en sobre cerrado";

- Que, con memorando No. EPMAPS-GLST-2018-2386 de 31 de octubre de 2018, el ingeniero Carlos Salazar Hidalgo, Jefe de Transportes (e) y los técnicos de la Unidad de Transportes Ingenieros Galo Defaz, Christian Enríquez, Byron Gómez y Rubén Lovato, informan al Gerente de Administración y Logística que de los 44 automotores objeto del procedimiento de enajenación, 16 son motocicletas, 24 vehículos livianos y 4 vehículos semipesados/pesados a los cuales se adjuntó individualmente entre otros documentos, el informe técnico mecánico de la Unidad de Transportes, justificando así la necesidad de dar de baja los mismos, describiendo factores para cada uno de ellos. Así las motocicletas cuentan con motores de dos tiempos que sobrepasan el límite de emisiones de gases, incumpliendo los parámetros permitidos por la Agencia Metropolitana de Tránsito; en el caso de los vehículos livianos, las reparaciones de los mismos sobrepasarían un porcentaje promedio del 45% del avalúo del vehículo en el

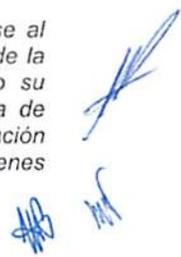
mercado; en tanto que, para los vehículos semipesados/pesados, sus reparaciones ascenderían a un porcentaje promedio del 50% del avalúo del vehículo en el mercado. En todos los casos, los vehículos a los que se hace referencia, han cumplido su vida útil por su año de fabricación, kilometraje de recorrido y elevados costos de mantenimiento mecánico. Por lo expuesto, en el citado memorando se concluye que no conviene a la EPMAPS seguirlos manteniendo en su flota vehicular; y, que todo lo señalado es ratificado en el informe de servicio de avalúo y peritaje de bienes muebles vehículos de 44 automotores para la enajenación, emitido por JIDOKA CONSULTORES INGENIERIA & TASACION CIA. LTDA.;

- Que, mediante memorando No. EPMAPS-GL-2018-1224 de 31 de octubre de 2018, el Gerente de Administración y Logística, precisa que adjunta el expediente que contiene los informes de la Unidad de Transportes (memorando No. EPMAPS-GLST-2018-2366) y Unidad de Activos Fijos (memorando No. EPMAPS-GLBA-2018-0523), pertenecientes a los Departamentos de Servicios Generales y Administración de Bienes, respectivamente, en los que informan sobre el cumplimiento del artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a fin de que autorice y disponga a la Gerencia Jurídica se elabore la Resolución para continuar con el proceso de enajenación de los 44 automotores mediante remate. La Gerencia General, mediante sumilla inserta en el citado memorando, dispuso a la Gerencia Jurídica la continuación del trámite respectivo;
- Que, con memorando No. EPMAPS-GL-2018-001245 de 7 de noviembre de 2018, la Gerencia de Administración y Logística precisa que en concordancia con la normativa y el criterio del área financiera, sugiere que el proceso de remate de los 44 automotores de propiedad de la Empresa se realice en sobre cerrado;
- Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 79 determina como uno de los procedimientos a través del cual se puede realizar el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que han dejado de usarse al remate;
- Que, la citada norma en sus artículos 80 primer inciso, 81, 84 y 85 en su parte pertinente prevé:

Art. 80.- Inspección técnica de verificación de estado.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien. (...)

Art. 81.- Procedencia del remate.- Si del informe al que se refiere el artículo 80 del presente reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado.

Art. 84.- Formas de remate.- El remate de bienes muebles podrá efectuarse al martillo, con la concurrencia de la máxima autoridad o su delegado; el titular de la Unidad Financiera o su delegado; el titular de la Unidad Administrativa o su delegado; el Martillador Público que será uno de los que conste en la lista de idóneos a las que se refiere el artículo 308 del Código Orgánico de la Función Judicial. Ajuicio de la máxima autoridad, podrá realizarse el remate de bienes



muebles mediante concurso de ofertas en sobre cerrado; o, de manera electrónica, previa decisión de aquella, expresada por escrito.

Art. 85.- Avalúos.- *El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto.*

De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate. (...); y,

Que, con Resolución N° 121 de 12 de octubre de 2015, se conformó y designó a los integrantes de la Junta de Remates de la EPMAPS; la que fue reformada el 23 de septiembre de 2016 mediante Resolución N° 123.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 79, 80, 81, 84 y 85 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, las letras a) y z) del artículo 12 del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior, expedido mediante Resolución No. 14-SD-2018 de 31 de julio de 2018.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Junta de Remates de la EPMAPS, para que proceda con el remate mediante concurso de ofertas en sobre cerrado de los 44 automotores (motocicletas, cuadrones, vehículos livianos, vehículos semipesados/pesados) que han dejado de usarse, descritos y constantes en el anexo al oficio No. OF-VAL-2018-053 de 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Edwin Guambi, Gerente General de JIDOKA CONSULTORES INGENIERÍA & TASACIÓN CÍA. LTDA./ VALAC CONSULTING GROUP, que contiene el informe de inspección y la valoración de los bienes a rematarse.

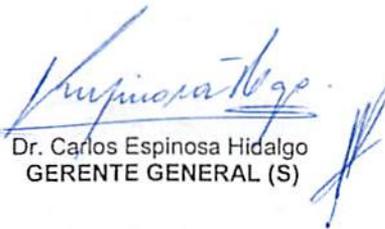
Art. 2.- La Gerencia de Administración y Logística, es responsable de la veracidad y exactitud de la información relativa a los bienes a rematarse que consta en el expediente del presente procedimiento, de la documentación habilitante requerida para el proceso de Remate y de que los bienes se encuentren saneados y libres de inconvenientes que puedan viciar el mismo; así como que, en cuanto a sus características tales como: tipo de vehículo, placa, marca, modelo, número de motor, número chasis, año, kilometraje, estado, matrícula, entre otros, se encuentren correctamente descritos y acorde al contenido del anexo al oficio No. OF-VAL-2018-053 de 21 de septiembre de 2018, suscrito por el Ingeniero Edwin Guambi, Gerente General de JIDOKA CONSULTORES INGENIERÍA & TASACIÓN CÍA. LTDA./ VALAC CONSULTING GROUP, que contiene el informe de inspección y la valoración de los bienes a rematarse; esto, con el propósito de precautelar el patrimonio institucional.

Art. 3.- De la ejecución del proceso de remate hasta su adjudicación, encárguese la Junta de Remates y la Gerencia de Administración y Logística, las que deberán dar cumplimiento a la normativa aplicable al caso y de manera especial a lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y a las recomendaciones que se hayan emitido dentro de este procedimiento.

Art. 4.- La presente Resolución deberá publicarse en la página web e intranet institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el

09 NOV. 2018


Dr. Carlos Espinosa Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)

GJL/407